

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Circular.

Vista la resistencia pasiva que oponen al cumplimiento de la ley algunos de los que están obligados al servicio de las armas; y si no urgente la necesidad de adoptar medidas enérgicas para que el ingreso en Caja de los mozos comprendidos en la presente reserva se efectúe con la regularidad y prontitud precisa, haciéndose efectivos los cupos en su totalidad, y para que además se eviten los resultados del plan ya conocido del carlismo de impedir á toda costa el reclutamiento; el Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República, aplicando alguna de las disposiciones de la circular de 10 de Febrero último, se ha servido mandar:

1.º Si no compareciese al acto de entrega en Caja el mozo que hubiere sido declarado soldado, se cubrirá desde luego su plaza con el suplente que corresponda.

2.º Los que no se presenten para ingresar en Caja serán considerados en el momento como desertores, y destinados así que fueren aprehendidos, á servir en la isla de Cuba por el tiempo de ocho años, sin poder obtener ascenso alguno en los cuerpos, no siendo aquellos á que pudieran hacerse acreedores por méritos de guerra.

3.º La penalidad de que trata el artículo anterior será también aplicable á todos los mozos de la presente reserva que no habiendo sido incluidos en el alistamiento no se presenten en el término de ocho días, contados desde la publicación de la presente orden.

4.º Los Ayuntamientos procederán á practicar sorteos supletorios en que deben ser incluidos los mozos

que se presenten en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior.

5.º Los Gobernadores dispondrán la inmediata inserción de esta circular en los *Boletines oficiales* de las respectivas provincias, dándole igualmente publicidad por todos los medios más rápidos para que llegue á conocimiento de los interesados.

De orden del expresado Sr. Presidente lo comunico á V. I. para su más exacto cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1874.—Sagasta —Sr. Gobernador de la provincia de.....

Al insertar en el Boletín la anterior circular, encargo á los Sres. Alcaldes le den toda la publicidad posible por medio de bandos ó en la forma más acostumbrada para que sus importantes disposiciones lleguen á conocimiento de los interesados.

Logroño 23 de Agosto de 1874.—El Gobernador, Rafael Bethencourt.

NUMERO 957.

Seccion de Fomento.—Instruccion pública.

Para llevar á efecto lo prevenido en los artículos 7.º y 11.º del Decreto de 5 del actual sobre la reorganizacion de las Juntas provinciales y locales de Instruccion pública, inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia número 100, es de urgente necesidad que los Ayuntamientos de la misma, remitan á este Gobierno de mi cargo, antes del día 8 de Setiembre próximo las ternas de que trata el artículo 7.º de dicho Decreto. Los Sres. Alcaldes cuidarán se cumpla este servicio con la brevedad que se reclama.

Logroño 27 de Agosto de 1874.—El Gobernador, Rafael Bethencourt.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Julio último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.			CALDOS.			CARNES.			PAJA				
	TRIGO.	CEBADA.	GENTENO.	MAIZ.	GARBAN- ZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.	AGUAR- BIENTE.	CARNERO	VACA.	TOCINO	DE TRIGO	DE CEBADA.
	HECTÓLITRO			KILÓGRAMO.			LITRO			KILÓGRAMO.			KILÓGRAMO.	
Psts. cts.	Psts. cts.	Psts. cts.	Psts. cts.	Psts. cts.	Psts. cts.	Psts. cts.	Psts. cts.	Psts. cts.	Psts. cts.	Psts. cts.	Psts. cts.	Psts. cts.	Psts. cts.	Psts. cts.
Alfaro	17,50	7,25	"	"	1,40	" ,60	1,04	" ,17	" ,57	" ,89	"	1,76	" ,04	" ,02
Arnedo	18,17	10,34	42,61	"	" ,65	" ,76	" ,96	" ,42	" ,56	4,25	"	1,25	" ,04	" ,05
Calaborra	18,82	11,71	40,81	40,81	2,78	" ,69	4,20	" ,20	" ,50	1,64	1,74	1,74	" ,05	"
Cervera del Río Albama	21,50	13,78	43,78	"	" ,71	" ,62	" ,85	" ,25	"	1,85	"	1,85	" ,04	"
Haro	17,66	11,49	41,07	"	" ,88	" ,58	" ,92	" ,17	" ,53	1,52	1,65	1,28	" ,04	"
Logroño	19,56	10,81	41,71	41,93	" ,65	" ,64	1,08	" ,16	" ,68	1,38	1,52	1,80	" ,02	"
Nágera	16,21	10,81	41,26	"	" ,35	" ,57	4,25	" ,42	" ,93	1,11	1,11	1,25	" ,06	" ,04
Santo Domingo	17,11	11,26	41,26	"	4,10	" ,85	" ,87	" ,24	" ,55	1,30	1,52	4,67	" ,04	" ,02
Torrecilla de Cameros	22, "	13,50	" , "	"	8,52	" ,85	1,15	" ,80	" ,82	4,20	"	1,96	" ,04	" ,04
TOTALES	168,53	100,95	82,50	22,74	4,06	5,96	9,52	2,23	8,12	12,14	7,54	14,56	" ,57	" ,17
Precio medio general en la provincia	18,05	11,21	41,76	41,57			4,03	" ,25	" ,64	4,55	1,51	1,62	" ,04	" ,05

HECTÓLITRO.		LOCALIDAD.
Pesetas cénts.		
TRIGO	Precio máximo Idem mínimo	Torrecilla de Cameros. Nágera.
CEBADA	Precio máximo Idem mínimo	Cervera del Río Albama. Alfaro.

Logroño 17 de Agosto de 1874.—El Gefe de la Seccion de Fomento, José Giménez y Ruiz.—V.º B.—El Gobernador, Rafael Bethencourt.

NUMERO 962.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Administración.

En atención á la índole especial y á lo extraordinario de los servicios prestados por el Cuerpo de Telégrafos en campaña, tan necesario para el mejor éxito de las operaciones, y para que al Gobierno lleguen inmediatamente las noticias que con aquellas se relacionen; teniendo en cuenta que dichos funcionarios no pueden ser fácilmente reemplazados por exigirse para los cargos que desempeñan conocimientos y práctica que no pueden adquirirse de improviso; y en vista de las reclamaciones que han formulado en época reciente los Generales en Jefe de los Ejércitos del Norte, Centro y Cataluña para que se establezcan nuevas estaciones de Campaña en los respectivos territorios de su mando, y de que el servicio telegráfico hallándose tan íntimamente enlazado con el de la guerra, puede ser considerado como poderoso auxiliar de esta, el Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien disponer que los oficiales de Sección y Estacion y los Aspirantes del Cuerpo de Telégrafos en activo servicio que sean declarados Soldados en la reserva extraordinaria provincial de 125 000 hombres continúen prestando sin interrupcion sus servicios en el referido Cuerpo, entendiéndose que cubren plaza por el cupo de los respectivos pueblos.

De órden del espresado Sr. Presidente lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de esa Comision provincial y efectos que procedan. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1874.—Sagasta.—Sr. Gobernador de la provincia de Logroño.

NUMERO 960.

GOBIERNO MILITAR DE LOGROÑO.

D. Luciano Cruces Alamo, Teniente graduado, Alférez del 2.º Batallon del Regimiento Infantería de Castrejana, núm. 2, y Fiscal del mismo.

En uso de las facultades que las ordenanzas del ejército conceden á los Oficiales que desempeñan este cargo; cito, llamo y emplazo por este segundo edicto y pregon á Andrés Santos Rodríguez, soldado de la sexta Compañía del segundo Batallon de dicho Regimiento, para que en el termino de veinte dias se presente en esta villa de Briones al Jefe encargado de las Oficinas del mismo Regimiento á responder á los cargos que se le hacen en la sumaria que por el delito de segunda desercion se le sigue y de no verificarlo así se le sentenciará en rebeldia con arreglo á ordenanza.

Briones 9 de Agosto de 1874.—Luciano Cruces.—V.º B.º—El Brigadier Gobernador militar, Suarez.

NUMERO 961.

D. Antonio Ariaga y Rodriguez, Capitan Ayudante del Batallon Reserva de Llerena, núm. 80, Fiscal nombrado para estas actuaciones.

Habiéndose ausentado de la ciudad de Logroño el

Sargento 2.º del Batallon Reserva de Llerena, núm. 80, Bernabé Garbayo Arellano, natural de Carca, provincia de Pamplona, al ir de partida á dicho Logroño conduciendo ciento sesenta y cinco soldados destinados á los Regimientos de León y Gerona, y estando sumariando á dicho Sargento por el delito de desercion.

Usando de las facultades que conceden las ordenanzas en estos casos á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al espresado Sargento 2.º, señalándole el cuartel de San Francisco en esta plaza de Albacete, donde deberá presentarse en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.—Fíjese este edicto para conocimiento de todos.

Albacete 13 de Agosto de 1874.—El Fiscal, Antonio Ariaga.

NUMERO 952.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

D. Isidoro Gonzalez, vecino de Arnedo, ha presentado solicitud á esta Administración pidiendo la adjudicacion de una pequeña parcela, sita en el término del Sendero, perteneciente á su propiedad ántes de la expropiacion de la carretera para Calaborra, ocupando dicha parcela la superficie de dos áreas y veinte y siete centiáreas perteneciente al estado.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para si alguna persona se cree con mejor derecho, esponga ante esta oficina lo que tenga por conveniente dentro del plazo de treinta dias á contar desde el siguiente á la fecha de esta publicacion.

Logroño 24 de Agosto de 1874.—Joaquin Montemayor.

NUMERO 958.

La Dirección General de Contribuciones con fecha 21 del actual, me dice lo que sigue:

«Esta Dirección General encarga á V. S. que desde que sean puestas a la venta las Cédulas personales se cumplan con exactitud las prescripciones contenidas en la base 12 del apéndice letra A del presupuesto vigente, y en particular por lo que respecta á esa Administración en sus tres secciones, y á las demás dependencias del gobierno.»—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 21 de Agosto de 1874.—Federico Hoppe.—Logroño 27 de Agosto de 1874.—El Jefe de la Administración económica.—Es copia.—Joaquin Montemayor.

MINISTERIO DE HACIENDA.

En la Gaceta núm. 237, fecha 25 del actual, se halla inserto el siguiente

DECRETO.

A propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo

con el Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se faculta al Ministro de Hacienda para enagenar por suscripción pública setenta y cinco millones de pesetas de Bonos del Tesoro de la segunda emisión autorizada por el Decreto de 26 de Junio último.

Art. 2.º El precio de los Bonos del Tesoro con el cupon de Enero de 1875 será de 44 por 100 y el pago del importe de la suscripción se verificará por mitad en dos plazos, el 25 de Setiembre y el 25 de Octubre próximos.

Art. 3.º La suscripción tendrá lugar en la Tesorería Central y en las Administraciones económicas de las provincias desde la publicación de este decreto hasta el 15 de Setiembre próximo, en que quedará cerrado. Se admitirán proposiciones por múltiplos de 500 pesetas; y si excediesen de los 75 millones de pesetas indicados, la adjudicación será proporcional.

Art. 4.º El Tesoro entregará á los suscritores el mismo día del 2.º plazo, las oportunas carpetas provisionales á fin de que, ínterin no se cangeen por los bonos definitivos que se confeccionan sean admitidas sin obstáculo de ninguna clase en pago de los bienes nacionales que se vendan ó hayan vendido con posterioridad al decreto-ley de 28 de Octubre de 1868.

Lo que se publica en este Boletín oficial para conocimiento de todos aquellos que deseen interesarse en la suscripción.

Logroño 28 de Agosto de 1874.—El Jefe de la Administración económica, Joaquin Montemayor.

NUMERO 913.

D. Pablo Lazcano, Juez de primera instancia de Logroño y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Ventura Cabellos, Médico que fué nombrado por la Autoridad militar para el reconocimiento de mozos adscritos á la reserva por esta provincia en el año próximo pasado, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción del presente edicto en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que se instruye sobre haberse declarado inútil para el servicio de dicha reserva al mozo por el cupo de Juvera, Lucas Saenz Fernandez.

Dado en Logroño á veintinueve de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Pablo Lazcano.—Por su mandado, Cándido Burgo.

NUMERO 914.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Ventura Cabellos, Médico que fué nombrado por la Autoridad militar para el reconocimiento de mozos adscritos á la reserva por esta provincia en el año más próximo pasado, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción del presente edicto en la

Gaceta de Madrid y Boletín oficial que se publica en esta localidad, se presente en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que se instruye sobre haberse declarado inútil para el servicio de dicha reserva al mozo procedente del alistamiento de Bergasa, Nicaur Eguizabal Saenz.

Dado en Logroño á veintinueve de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Pablo Lazcano.—Por su mandado, Cándido Burgo.

NUMERO 915.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Miguel de Membiela y D. Ventura Cabellos, Médicos ámbos que fueron nombrados por la Autoridad militar para el reconocimiento de mozos adscritos á la reserva por esta provincia en el año más próximo pasado, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción del presente edicto en la *Gaceta de Madrid y Boletín oficial* que se publica en esta localidad, se presenten en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que se instruye sobre haberse declarado inútil para el servicio de dicha reserva al mozo procedente del alistamiento de esta capital, Nicolás García Palomares.

Dado en Logroño á veintinueve de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Pablo Lazcano.—Por su mandado, Cándido Burgo.

NUMERO 916.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Miguel de Membiela, Médico que fué nombrado por la Autoridad militar para el reconocimiento de mozos adscritos á la reserva por esta provincia en el año más próximo pasado, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción del presente edicto en la *Gaceta de Madrid y Boletín oficial* que se publica en esta localidad, se presente en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que se instruye sobre haberse declarado impedido para el trabajo á Bartolomé Alvarez, padre del mozo adscrito á dicha reserva por el pueblo de Rodezno, Fermín Alvarez Manzano.

Dado en Logroño á veintinueve de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Pablo Lazcano.—Por su mandado, Cándido Burgo.

NUMERO 917.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Miguel de Membiela, Médico que fué nombrado por la Autoridad militar para el reconocimiento de mozos adscritos á la reserva por esta provincia en el año más próximo pasado, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción del presente edicto en la *Gaceta de Madrid y Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que se instruye sobre haberse declara-

rado inútil para el servicio de dicha reserva al mozo por el cupo de la villa de Haro, Eusebio Izarra y Martínez.

Dado en Logroño á veintinueve de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Pablo Lazcano.—Por su mandado, Cándido Burgo.

NUMERO 932.

A los que la presente vieran, hago saber: Que en este Juzgado se siguió causa criminal sobre homicidio de José Fernandez, en la que fué procesada y condenada á la pena de ocho años y un día de prision mayor Antonia Marina y Blazquez (a) la Trapera natural de Fitero, esposa de Santiago Gil y Vega (a) el hijo de la Esquiladora, vecina de esta Ciudad, y habiéndose desaparecido aquella ignorándose su paradero se le cita y emplaza para que en término de diez dias comparezca en este Juzgado á fin de conducirla al establecimiento penal que corresponda para que sufra su condena bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar; y encargo á todas las autoridades procedan á la busca y captura de la expresada Antonia Marina remitiéndola á la cárcel de este partido.

Dada en Logroño á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro.—Pablo Lazcano.—Por su mandado, Juan Farias.

NUMERO 935.

A los que la presente vieran, hago saber: Que en este Juzgado se instruye causa sobre muerte natural de un pordiosero desconocido cuyo cadáver fué encontrado el dia trece del corriente en la carretera inmediata al pueblo de Villamediana, con el fin de que, asi las autoridades como los particulares que pudieran dar razon de quien sea el difunto, atendidas sus señas que á continuacion se espresan, se sirvan participarlo á este Tribunal, para los efectos oportunos.

Dada en Logroño á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro.—Pablo Lazcano.—Por su mandado, Juan Farias.

Señas del pordiosero.

Como de cincuenta años, estatura un metro setenta y seis centímetros, pelo largo entrecano, barba idem: en las gargantas de los piés tenia unas úlceras y unas desolladuras inmediatas á estas, vistiendo pantalon muy viejo de lana con remiendos, un chaleco de idem, ámbos de color claro y con rayas, y una camisa de estopon muy deteriorada.—Farias.

NUMERO 956.

D. Rafael Toron, Juez Municipal de esta Ciudad de Logroño, ejerciendo funciones de Juez de primera instancia de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Lorenzo Martinez y Lahera, Santiago del Valle y

Velez y Pedro Aragon y Osma, para que en el término de quince dias á contar desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid y Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en los estrados de este tribunal á responder á los cargos que les resultan en causa que se les instruye por rebelion en sentido carlista; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Dada en Logroño á tres de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro.—Rafael Toron.—Por su mandado, Cándido Burgo.

NUMERO 965.

D. Acisclo Villaverde y Gasco, Juez Municipal de esta Ciudad y Regente de la Judicatura de la misma y su partido por hallarse con licencia el propietario.

Por la presente requisitoria y término de quince dias, cito, llamo y emplazo á los seis o siete hombres desconocidos, uno de ellos de estatura regular, barba poco poblada, regordete, viste pantalon blanco, biosa azul, boina encarnada, con borla del mismo color y una chapa de bronce, alpargata cerrada blanca, y un morralito á la espalda, como los que usan los quintos, y unas gafas negras caidas á la cara que formaban patillas; otro de gran estatura, fuerte, barba negra, manta al hombro y toca en la cabeza, todos como de treinta años de edad, con escopetas de dos cañones y vestidos por el mismo estilo que el anterior, los que en la noche del trece al catorce del actual robaron en la casa de D. Paulino Ayala, vecino de Hormilleja, los efectos que al final se espresarán y cuyo actual paradero se ignora para que comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa que sobre referido delito estoy instruyendo, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el consiguiente perjuicio.

Se ignora el paradero presunto y demás circunstancias de los procesados, y se encarga á las autoridades de todas clases la busca, captura y segura conduccion de los indicados sujetos á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Nágera á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro.—Acisclo Villaverde.—Por mandado de S. S.^a, José Merino.

EFFECTOS ROBADOS.

Sobre dos mil reales en oro y plata; una áncora de plata, y otra de oro con su cadena del mismo metal, cuatro cubiertos de plata de poco peso bastante usados, varias monedas antiguas de plata y una de oro; una pulsera para señora tambien de oro: dos mulas de nueve años, una parda de siete cuartas y dos dedos, con unas rayas de fuego en el corbejon derecho pero que no cojea, la otra roja de siete cuartas, sin señas particulares y un macho mular castaño oscuro, viejo, de siete cuartas ménos una pulgada, con un bulto en la parte baja del vientre en el costado derecho.

NUMERO 895.

Circular.

A los Jueces de primera instancia del partido de Logroño.

Para dar cumplimiento á una comunicacion del Illmo. Sr. Presidente de S. E. la Audiencia del Distrito, á la que se acompaña una circular de la Direccion general de los Registros Civil y de la propiedad y del Notariado se hace preciso que en término de quinto dia, desde la insercion de la presente en el *Boletin*

oficial de la provincia remitan á este Juzgado dos estados iguales á los que van á continuacion, consignando en el primero con toda exactitud los datos que se piden, y adquiriendo los necesarios para el segundo por cuantos medios estén á su alcance y les sugiera su buen celo, ó consigaéndolos por aproximacion si no les fuese posible conocerlos con toda exactitud. En estos trabajos se encarga la mayor urgencia en la espresada circular, por cuya razon prevengo á dichos Jueces Municipales que trascurridos los cinco dias sin remitir los estados se les impondrá la correccion que corresponda.

Logroño diez de Agosto de 1874.—Pablo Lazcano.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LOGROÑO.

JUZGADO MUNICIPAL DE

Número 1.º

ESTADO de los matrimonios civiles celebrados desde 1.º de Setiembre de 1870 hasta 1.º de Agosto de 1874.

AÑOS.	Número de matrimonios.	OBSERVACIONES.
Desde 1.º de Setiembre 1870 hasta 1.º de Enero 1871.		
Desde 1.º Enero 71 á 1.º Enero 72		
Desde 1.º Enero 72 a 1.º Enero 73		
Desde 1.º Enero 73 á 1.º Enero 74		
Desde 1.º Enero 74 hasta 1.º Agosto 74		

Número 2.º

ESTADO de los matrimonios Canónicos celebrados desde 1.º de Setiembre de 1870 hasta 1.º de Agosto de 1874.

AÑOS.	Número de matrimonios.	OBSERVACIONES.
Desde 1.º Setiembre 1870 á 1.º Enero 71		
Desde 1.º Enero 71 á 1.º Enero 72.		
Desde 1.º Enero 72 á 1.º Enero 73		
Desde 1.º Enero 73 á 1.º Enero 74		
Desde 1.º Enero 74 á 1.º Agosto 74		

NUMERO 858.

D. Manuel Milla, Secretario interino del Ayuntamiento de esta villa de Cervera del Rio Alhama.

Certifico: Que el presupuesto de gastos y repartimiento formado por los comisionados de los pueblos de este partido judicial para atender á los gastos del mis-

mo en este año de 1874 á 1875, copiados á la letra dicen así:

Partido judicial de Cervera del Rio Alhama. Año económico de 1874 á 75. — Gastos carcelarios. — Presupuesto de gastos que forman los comisionados de los pueblos de que se compone este partido judicial para atender, á los que puedan ocurrir durante el año económico de 1874 á 75.

Artículos.

CAPITULO I.—Gastos de Personal.

Psts. céts. Psets. cts.

1.º	Dotacion anual del Alcaide de la cárcel	550, »	} 1.425, »
2.º	Gastos que puedan ocurrir para asistencia facultativa	25, »	
3.º	Por el premio de uno y medio por ciento al Depositario de las cantidades que ingresen en su poder.	50, »	
4.º	Por el haber de un actuario del Juzgado	750, »	
5.º	Por remuneracion al Secretario del Ayuntamiento de esta villa por su trabajo y ocupacion en asuntos del partido	50, »	

CAPITULO II.—Material.

1.º	Para pago del aceite y petróleo que consumen las luces de la cárcel.	35, »	} 65, »
2.º	Para gasto de los reparos que puedan ocurrir bien en la Sala de Audiencia cuanto en las habitaciones de los presos	10, »	
3.º	Para media docena de sillas.	20, »	

CAPITULO III.—Manutencion de presos pobres.

1.º	Para el socorro de 10 presos pobres que se calculan existentes en la cárcel á razon de 16 cuartos diarios uno	»	1.718, »
-----	---	---	----------

CAPITULO IV.—Presos transeuntes.

	Para reintegro á los pueblos de este partido de los socorros que suministren á presos transeuntes que pernocten en dichas localidades	»	40, »
--	---	---	-------

Gastos imprevistos.

	Para atender á gastos que puedan ocurrir no consignados en este presupuesto	»	25, »
--	---	---	-------

Suma total del presupuesto » 3.273, »

Asciende el presupuesto de Gastos carcelarios de este partido judicial para el año próximo de 1874 á 75 á tres mil doscientas setenta y tres pesetas. Y para que conste lo firman el Sr. Presidente y Comisionados de los pueblos del mismo en Cervera del Rio Alhama á veinte y tres de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro.—El Presidente, Teodoro Amillo.—El Comisionado de Grábalos, Antonino Marin.—Por autorizacion del Comisionado de Aguilar, Manuel Milla.—El Comisionado de Valdemadera, Plácido Muñoz.—El Comisionado de Cornago, Manuel Hurtado.—El Comisionado de Navajun, Juan Morales.—Manuel Milla, Secretario interino.»

Juzgado de 1.ª instancia de Cervera de Rio Alhama.—Año económico de 1874 á 75.—Repartimiento ejecutado por los pueblos de este partido judicial para el pago de tres mil doscientas setenta y tres pesetas á que asciende el anterior presupuesto de Gastos de este dicho partido, correspondientes al año económico de 1874 á 75.

PUEBLOS.	Número de vecinos.	CUPO en Psts céts.
Aguilar é Inestrillas	465	483,60
Cervera de Rio Alhama y su barrio.	1148	1.193,92
Cornago y su barrio	430	447,20
Grábalos	330	343,20
Igea	416	452,64
Muro de Aguas y barrio	212	220,48
Navajun.	73	75,92
Valdemadera	80	83,20
<i>Total repartido</i>	<u>3154</u>	<u>3.280,16</u>

El presente repartimiento que queda distribuido por el número de vecinos que cada pueblo tiene, ha salido girado al respecto de una peseta cuatro céntimos resultando un sobrante de siete pesetas diez y seis céntimos. Y para que conste firman el presente repartimiento los comisionados presentes, no haciéndole los correspondientes á los pueblos de Igea y Muro de Aguas

por no haber comparecido al acto Cervera de Rio Alhama veinte y tres de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro.—El Presidente, Teodoro Amillo.—El Comisionado de Cornago, Manuel Hurtado.—El Comisionado de Aguilar, por orden, Manuel Milla.—El Comisionado de Grabalos, Antonino Mario.—Comisionado de Navajun, Juan Morales.—Comisionado de Valdemadera, Placido Muñoz.—Manuel Milla, Secretario »
 Y para que conste libro la presente visada y sellada por esta Alcaldía en Cervera del Rio Alhama á primero de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro.—Manuel Milla, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Teodoro Amilla.

NUMERO 963.

El Comisario de Guerra de esta plaza,

Hago saber: que debiendo venderse en pública subasta en virtud de orden superior setenta y cuatro kilogramos de azúcar morena; ciento cincuenta y seis de blanca; veinte de pilon; trece de garbanzos; ciento doce pares de alpargatas; diez y seis pares de zapatillas; veintinueve de zapatos; tres de botas de muger; quince de bolitos de niño; cinco fajas y veinticuatro docenas cag-tillas tabaco picado; se convoca por el presente á una pública subasta que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, Barrio-Cepo núm. 1.º el dia 4 de Setiembre próximo á las 12 de su mañana con sujecion á los precios límites que desde esta fecha se hallan de manifiesto en esta Comisaría.

Logroño 26 de Agosto de 1874.—Inocencio Betegón.

NUMERO 966.

Ignorándose el paradero del mozo Pedro Castillo Arnaez, alstado en el de esta villa para la reserva extraordinaria, como comprendido en la edad de 22 á 35 años, se le cita por medio del presente anuncio para que tenga noticia de ello y pueda comparecer ante este Ayuntamiento á usar de su derecho, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Fonzaleche 24 de Agosto de 1874.—El Alcalde, Anselmo del Castillo

SECCION DE ANUNCIOS.

NUMERO 964.

REGIMIENTO LANCEROS DE FARNESIO, 5.º DE CABALLERIA.

Compra de mulos.

Con autorizacion del Director general de Caballería, se compran doce mulos, para el tiro de los carros del Regimiento de Farnesio, que reúnan las condiciones siguientes: de cuatro á siete años de edad, de 7 cuartas y tres dedos lo menos de alzada, acostumbrados á tiro y con las anchuras y sanidad necesarias.

La comision se establecerá en el cuartel de Balbuena, desde el dia 29 del corriente, de ocho á diez de la

mañana. Logroño 27 de Agosto de 1874.—El Coronel, Juan Hernandez. 4-1

Venta de caballos de desecho.

Por el Regimiento de Farnesio se venden once caballos en pública subasta, cuya licitacion tendrá efecto en el cuartel de Balbuena, el dia cuatro del próximo Setiembre, de ocho á diez de la mañana. Logroño 27 de Agosto de 1874.—El Coronel, Juan Hernandez. 4-1

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal para el ejercicio de 1874 á 75, se hace saber, que se hallará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho dias á fin de que los comprendidos en él puedan enterarse de las cuotas que se les ha fijado é interponer las reclamaciones que crean convenientes.

Torreçilla 4 de Agosto de 1874.—El Alcalde, Toribio Ayarza.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal para el ejercicio de 1874 á 75, se hace saber, que se hallará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho dias, á fin de que los comprendidos en él puedan enterarse de las cuotas que se les ha fijado é interponer las reclamaciones que crean convenientes.

Anguciana 19 de Agosto de 1874.—El Alcalde, Pedro García.—Tomás Pinedo, Secretario.

COLEGIO DE SEGUNDA ENSEÑANZA EN EL RASILLO DE CAMEROS

El dia 15 del próximo Setiembre se verificará la apertura del curso de 1874 á 75 con arreglo al art. 5.º del Reglamento vigente en este Colegio.

Lo que se hace público para gobierno de los interesados.

El Rasillo 15 de Agosto de 1874.—El Director, José Saenz Navarrete. 14-3

De la propiedad de D. Manuel I. Crespo, vecino de Montenegro de Cameros, se extravió una Yegua; y se suplica á la persona en cuyo poder se encuentre la mencionada caballería se sirva manifestarla al citado Crespo, para lo cual se insertan á continuacion las señas, abonando además los gastos que se le hayan originado.

Señas de la yegua.

Pelo castaño, edad nueve años, alzada seis y media cuartas, con unos pequeños lunares del aparejo, y una pequeña estrella en la frente, con el hierro D. S., margen en la nalga derecha Y.